ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 120 DEL 22 DE MAYO DE 2026.

"Por el cual se aprueba el incremento salarial para los Servidores Públicos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, para la vigencia fiscal 2026"

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Escritura Pública No. 3358 de 27 de noviembre de 2009, de la Notaría 28 de Círculo de Bogotá y la Escritura Pública No. 3599 de 2013 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá;

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, es una Empresa por acciones, constituida mediante Escritura Pública 2069 de 2008 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, como una Empresa de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de carácter oficial, en la que sus órganos de dirección son la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General.

Que de conformidad con los estatutos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P de acuerdo con la cláusula trigésima novena, corresponde a la Junta Directiva: *1. Adoptar las políticas generales de la sociedad y aprobar o modificar la estructura y el organigrama. En desarrollo de esta función le corresponde definir los empleos necesarios para la buena marcha de la empresa, fijar sus salarios y establecer los salarios y sus incrementos (..)"*

Que en el numeral 8 de la cláusula cuadragésima segunda de los Estatutos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se establece que corresponde al Gerente General diseñar la planta de personal, proponer a la Junta Directiva las políticas de personal y la estructura salarial de la sociedad.

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo No.114 del 07 de noviembre de 2025, aprobó la actualización de la nomenclatura de la planta global de los servidores públicos.

Que en consideración a la autonomía administrativa y presupuestal de la Empresa así como a la facultad otorgada por los estatutos a la Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., frente a la potestad de definir los empleos necesarios para la buena marcha de la Empresa, fijar sus salarios y establecer los salarios y sus incrementos, se ha decidido acoger el aumento establecido en el sector central de la administración pública del departamento, el cual fue fijado mediante Decreto Departamental No.125 del 07 de Abril 2026 "*POR EL CUAL SE REALIZA EL INCREMENTO ANUAL A LAS ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES DE LOS EMPLEOS DEL SECTOR CENTRAL DE DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", en sus artículos así:

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES.

Las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca se incrementan en el siete por ciento (7%) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 º de enero al 31 de diciembre de 2026.

En aplicación del incremento a los valores establecidos en el Decreto Departamental 190 de 2025, las asignaciones básicas mensuales, quedarán de la siguiente forma:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	$ 13.469.600	$ 7.187.615	$ 5.042.877	$ 3.834.219	$ 2.968.124
2	$ 15.335.200	$ 7.971.939	$ 5.404.940	$ 4.256.257	$ 3.106.970
3	$ 15.954.325	$ 8.835.753	$ 6.145.198	$ 4.638.826	$ 3.272.275
4	$ 17.018.720	$ 10.082.836	$ 6.919.007	$ 4.789.500	$ 3.478.828
5	$ 18.594.182	$ 11.396.955	$ 7.652.772		$ 3.683.973
6	$ 19.394.270	$ 12.579.430	$ 8.364.230		$ 3.887.667
7	$ 20.191.636	$ 13.469.600	$ 8.835.753		$ 4.290.036
8	$ 20.511.287	$ 14.082.489	$ 9.212.963		$ 4.650.399
9	$ 21.434.270	$ 15.954.325	$ 10.082.836		$ 4.741.978
10	$ 22.398.826	$ 18.407.178	$ 11.396.955		
11	$ 23.137.518				

PARÁGRAFO PRIMERO. *- Las asignaciones básicas individuales que no correspondan a los valores fijados en la escala salarial adoptada para la vigencia 2025, se incrementarán en un siete por ciento (7%) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 º de enero y el 31 de diciembre de 2026.*
No obstante, en aplicación de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales, en aquellos eventos en que el incremento señalado supere dichos topes, el ajuste de la asignación básica se realizará hasta el monto máximo permitido, para lo cual se aplicará el incremento equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) certificado para la vigencia 2026, correspondiente al cinco punto uno por ciento (5.1%), o el que resulte necesario para no exceder los límites legales.

ARTÍCULO TERCERO. - INCREMENTO ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: *Las entidades descentralizadas del Departamento y las Empresas Sociales del Estado de Cundinamarca podrán adoptar el incremento salarial hasta siete por ciento (7%), mediante Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, en el marco ' de sus competencias y funciones, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuesta! que lo ampare, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 º de enero al 31 de diciembre de 2026 y deberán exceptuar conforme a la ley, los empleos públicos que al aplicar este porcentaje superen el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional, a los cuales se deberá aplicar el cinco punto uno por ciento (5.1 %).*

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 120 DEL 22 DE MAYO DE 2026.

"Por el cual se aprueba el incremento salarial para los Servidores Públicos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, para la vigencia fiscal 2026"

Que el doce (12) de mayo del 2026, la directora de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., certificó la composición de la planta de personal y su costo nominal para la actual vigencia.

Que la directora de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería- Finanzas y Presupuesto de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en fecha 13 de mayo de 2026 certifica que existen recursos disponibles en los rubros de Gastos de personal para cubrir el incremento del 5.1% y 7% sobre las asignaciones básicas mensuales de los empleados y los gastos asociados a la nómina para la actual vigencia.

Que teniendo en cuenta lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el incremento salarial de las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los servidores públicos de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P., en concordancia con los porcentajes establecidos en el Decreto Departamental No.125 del 07 de abril de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, así:

NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	N° EMPLEOS	SALARIO 2025	%	INCREMENTO 5.1% y 7%	SALARIO 2026
DIRECTIVO	Gerente General	50	11	1	$ 24,271,938	5.10%	$ 1,237,869	$ 25,509,807
	Subgerente General	84	9	1	$ 19,387,000	7.00%	$ 1,357,090	$ 20,744,090
	Subgerente Tecnico y Operativo	90	8	1	$ 18,552,174	7.00%	$ 1,298,652	$ 19,850,826
	Director 004	9	4	7	$ 15,393,196	7.00%	$ 1,077,524	$ 16,470,720
	Director 002	9	2	3	$ 13,870,476	7.00%	$ 970,933	$ 14,841,409
ASESOR	Asesor	105	5	4	$ 10,308,386	7.00%	$ 721,587	$ 11,029,973
PROFESIONAL	Master	N/A	N/A	3	$ 10,308,386	7.00%	$ 721,587	$ 11,029,973
	Senior	N/A	N/A	10	$ 8,332,997	7.00%	$ 583,310	$ 8,916,307
	Junior II	N/A	N/A	11	$ 6,733,176	7.00%	$ 471,322	$ 7,204,498
	Junior I	N/A	N/A	7	$ 5,260,296	7.00%	$ 368,221	$ 5,628,517
TECNICO	Secretaria	N/A	N/A	1	$ 4,398,028	7.00%	$ 307,862	$ 4,705,890
	Asistente Administrativo	N/A	N/A	1	$ 3,467,998	7.00%	$ 242,760	$ 3,710,758
	Conductor	N/A	N/A	2	$ 3,467,998	7.00%	$ 242,760	$ 3,710,758

ARTICULO SEGUNDO: Las direcciones de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente, Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, deberán adelantar los trámites necesarios para realizar el pago de los emolumentos a que haya lugar en cumplimiento del presente acuerdo.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 120 DEL 22 DE MAYO DE 2026.

"Por el cual se aprueba el incremento salarial para los Servidores Públicos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, para la vigencia fiscal 2026"

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y surte efectos fiscales retroactivos a partir del 01 de enero de 2026.

Dado en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Natalia Gómez D

NATALIA GÓMEZ DÍAZ
Asesor Despacho del Gobernador
Presidente Junta Directiva

FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
Subgerente General (E)
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Yaritza Estifany Chávez B. – Profesional Junior II Dirección de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente.
Proyectó: Angela Rodriguez – Profesional Junior II Dirección de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente.
Revisó: Jenny Patricia Samacá Suarez – Profesional Senior secretaría de Asuntos Corporativos.
Revisó: Marleny Osorio Martínez – directora de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente (E).
Revisó: Hector Gabriel Camelo – Director Jurídico